

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.3. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 diciembre de 2022, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento de créditos para las titulaciones de Grado por la realización de actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de la Universidad Complutense de Madrid.

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA LAS TITULACIONES DE GRADO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, recoge en su artículo 46.2.i) entre los derechos de las y los estudiantes universitarios la posibilidad de obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su art. 12.8 reconoce el derecho de las y los estudiantes de Grado a poder obtener reconocimiento de créditos por la realización de estas actividades.

La entrada en vigor del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y que deroga el RD 1393/2007, establece en su art. 10.9.c que serán objeto de estos procedimientos los créditos con relación a la participación del estudiantado en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, que conjuntamente equivaldrán a como mínimo seis créditos. De igual forma, podrán ser objeto de estos procedimientos otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad. En ningún caso podrán suponer la totalidad los créditos objeto del reconocimiento establecido en esta letra c) de este artículo, más del 10 por ciento del total de créditos del plan de estudios y establece que el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que las y los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil.

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, en sus artículos 7 y 32 establece así mismo, el derecho de las y los estudiantes universitarios a su reconocimiento y el deber de las universidades de regular el procedimiento para hacer efectivo el derecho del estudiantado al reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias, resaltando que en su caso, dichas actividades se transferirán al expediente del y la estudiante y al Suplemento Europeo al Título

El citado Real Decreto 822/2021, determina la necesidad de proceder a la derogación del Reglamento de Reconocimiento de Créditos por Actividades Formativas aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de julio de 2016, sustituyéndolo por este nuevo Reglamento que desglosa con más detalle las actividades por las que se reconocen créditos, el número de los mismos que podrían reconocerse, así como los requisitos y documentación que, en su caso, deberían presentarse.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular el reconocimiento de créditos a las y los estudiantes de titulaciones de Grado por su participación y/o superación en actividades con derecho a reconocimiento académico conforme a lo establecido en el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 10.9.C. del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Artículo 2.- Actividades objeto de reconocimiento

1. Serán consideradas actividades con derecho a reconocimiento académico las actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil y otras actividades que hayan sido aprobadas por la Comisión de Estudios. En los casos en que estas actividades lo requieran, será necesario justificar su superación para obtener el reconocimiento.
2. Las actividades por las que se obtenga el reconocimiento académico deberán realizarse dentro del mismo período de tiempo en que se cursa la titulación correspondiente.
3. No procederá el reconocimiento previsto en los apartados anteriores cuando alguna de estas actividades estuviera incluida en el plan de estudios sobre el que se reconoce.
4. Corresponde a la Comisión de Estudios la determinación, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, de las actividades que podrán ser objeto de reconocimiento.

Artículo 3.- Límites de reconocimiento

1. El reconocimiento de créditos a las y los estudiantes por la realización de las actividades reguladas en este Reglamento, será con cargo a los créditos optativos de su titulación, o como aparezca detallado en la Memoria Verificada en su caso.
2. El reconocimiento académico por estas actividades será, al menos de 6 créditos y hasta un máximo de 9 sobre el total del plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades.
3. En planes de estudios previos a la entrada en vigor de este reglamento se respetarán los términos fijados en la Memoria Verificada.
4. Si las y los estudiantes obtuvieran un número de créditos por este concepto, superior a lo establecido en su plan de estudios, podrán reflejarse suplementariamente en su expediente siempre que la y el estudiante lo solicite.
5. Si el acceso a la titulación exige un determinado nivel de idioma, no se podrán reconocer créditos de niveles igual o inferior, en ese idioma.

TÍTULO I

ACTIVIDADES POR LAS QUE SE PUEDEN RECONOCER CRÉDITOS

Artículo 4. Reconocimiento de créditos

1. Las y los estudiantes de grado de la UCM podrán obtener el reconocimiento de créditos optativos de su titulación por la participación o, en su caso, superación, de actividades universitarias:
 - a. Culturales
 - b. Deportivas.
 - c. Solidarias, de cooperación y voluntariado.

- d. De representación estudiantil.
 - e. Participativas en los Colegios Mayores Universitarios.
 - f. Prácticas externas extracurriculares.
 - g. Medioambientales y de sostenibilidad.
 - h. Otras actividades formativas.
2. Las actividades anteriormente citadas susceptibles de ser reconocidas y el número de créditos optativos que podrá obtenerse por cada una de ellas, se recogen en el Anexo I. Tabla de Actividades del presente reglamento.
 3. El reconocimiento de créditos optativos por actividades universitarias se realizará, a solicitud del y la interesado/a, conforme al procedimiento previsto en el Título II del presente reglamento.

Artículo 5. Actividades culturales

1. Por su participación en los diferentes grupos de música, danza, teatro u otras agrupaciones culturales de la UCM. Esta participación deberá ser certificada por la Dirección respectiva.
2. Por la organización de actividades culturales, realizadas por los diferentes Centros, Servicios, Asociaciones Estudiantiles y Órganos Representativos de los diferentes colectivos de la UCM con la aprobación previa de la Comisión de Estudios.

Artículo 6. Actividades deportivas

1. Las y los estudiantes que participen en competiciones deportivas oficiales de la UCM, regionales o autonómicas, competiciones nacionales, competiciones internacionales y deportistas de élite, podrán obtener reconocimiento de créditos por la realización de estas actividades. Igualmente, se podrán reconocer créditos por la participación en los equipos deportivos oficiales de la UCM en competiciones interuniversitarias y/o en equipos oficiales federados.
2. La acreditación de las actividades ajenas a la UCM, se realizará mediante certificado de la Federación y del Club indicando la/las temporadas/s y/o evento/s en los que ha participado.
3. También se podrán reconocer créditos por actividades físicas dirigidas de carácter formativo: Escuelas Deportivas y Cursos Deportivos de las diferentes especialidades físico-deportivas.

Artículo 7. Actividades solidarias, de cooperación y voluntariado

1. Por su participación en actividades y proyectos solidarios, por la realización de actividades de apoyo a miembros de la comunidad universitaria, de cooperación al desarrollo y de voluntariado promovidos tanto por la UCM como por otras organizaciones o entidades sin ánimo de lucro.
2. Las actividades deberán estar certificadas por la Dirección responsable del organismo, donde se reflejarán las horas realizadas y una memoria de la acción desarrollada.

Artículo 8. Actividades de representación estudiantil

Por ser miembro de los Órganos de Representación Estudiantil de la Universidad Complutense y asistir a las reuniones establecidas, plenos y comisiones delegadas, podrán obtener el reconocimiento de créditos, previa presentación de la Certificación expedida por la Secretaría del Órgano Colegiado indicando el número de horas realizadas.

Artículo 9. Actividades participativas en los Colegios Mayores Universitarios

Por la participación en la organización y/o realización de actividades en los Colegios Mayores Universitarios, debiendo ser acreditada por la Dirección del Colegio indicando la duración de la misma.

Artículo 10. Prácticas externas extracurriculares

Podrán solicitarse créditos por la realización de prácticas académicas externas de carácter extracurricular, en el caso de que no se hayan realizado prácticas académicas externas curriculares que formen parte del plan de estudios o que se hayan realizado prácticas curriculares de 6 créditos ECTS o menos. La práctica extracurricular deberá haber estado gestionada por la Oficina de Prácticas y Empleo de la UCM.

Artículo 11. Actividades medioambientales y de sostenibilidad

1. Por la participación activa y tutelada del estudiantado en el conjunto de actividades teóricas y prácticas o acciones específicas relacionadas con diferentes áreas de interés medioambiental en los Campus de Moncloa, Somosaguas y de Chamberí-Centro y acciones vinculadas al consumo responsable y a la sostenibilidad.
2. Por actividades relacionadas con el Programa de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Artículo 12. Participación en programas Intensivos combinados. Marco Erasmus+

Se podrán reconocer créditos por la participación en programas intensivos combinados en el Marco Erasmus +, propuestos por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación.

Artículo 13. Otras actividades formativas

1. Además de las actividades desarrolladas en los artículos anteriores, se podrán reconocer créditos por la realización y acreditación de otras actividades como son:
 - Título o certificado de nivel de Idioma en Centros Oficiales.
 - Cursos de Informática en Organismos Oficiales
 - Título de Música, Danza y Arte Dramático en Centros oficiales
 - Cursos de Verano universitarios.
 - Seminarios de la Cátedra Juan de Borbón.
 - Colaboración en Departamentos y Centros.
 - Programa de Mentorías.
 - Presentación de comunicaciones a congresos científicos.
 - Enseñanzas propias de actividades formativas (microcredenciales o similares) impartidas por Universidades.
 - Certificados de enseñanzas oficiales (MOOCS, Webinars) impartidas por Universidades.
 - Participación en Concursos y Competiciones estudiantiles de conocimientos, nacionales o internacionales.
 - Coordinador y Monitor de Ocio y Tiempo Libre otorgado por las Comunidades Autónomas y títulos de Socorrista y/o Salvamento.

2. La Comisión de Estudios podrá proponer y aprobar otras actividades que permitan el reconocimiento de créditos por la participación y/u organización de: cursos, jornadas, talleres, seminarios, exposiciones, actividades medioambientales y congresos de la Universidad Complutense (Facultades, Departamentos...) o de otras Instituciones de prestigio. Salvo acuerdo de la Subcomisión de Reconocimiento de Créditos, estas actividades no podrán ser repetidas por las/os estudiantes, en diferentes cursos académicos, para la obtención nuevamente del reconocimiento de créditos.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS OPTATIVOS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS DE COOPERACIÓN, SOLIDARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL Y SU INCORPORACIÓN EN EL EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTADO.

Artículo 14. Tramitación del responsable de la Actividad para la aprobación de las Actividades Formativas

1. Las solicitudes de propuestas de actividades formativas serán remitidas por el/la Coordinador/a, Director/a de la Actividad según **MODELO FORMALIZADO**, debidamente cumplimentado, al Servicio de Estudios (Reconocimiento de Créditos) para su tramitación (Correo Electrónico: spe@ucm.es), acompañado de un escrito firmado por el/la director/a del Departamento o la/el responsable del órgano o institución que presenta la propuesta, con una antelación mínima de **DOS MESES** del comienzo de la actividad formativa, para su aprobación por la Comisión de Estudios.
2. La Comisión de Estudios designará una Subcomisión de trabajo que valorará la adecuación de las nuevas propuestas y las elevará en su caso a la Comisión de Estudios.
3. La Subcomisión de Reconocimiento de Créditos podrá requerir a las y los solicitantes la información complementaria necesaria para poder resolver la solicitud que se presente.
4. Una vez aprobada en Comisión de Estudios, se comunicará por correo electrónico a los Coordinadores de dichas actividades, la aprobación de la actividad y los archivos adjuntos de Manuales con las instrucciones a seguir para la tramitación de las actas y certificados a través del Gestor de Expedientes.

Artículo 15. Solicitud del reconocimiento de créditos por parte del y la estudiante

1. Para las actividades recogidas en el Anexo I. Tabla de Actividades y que no necesitan aprobación de la Comisión de Estudios, la y el estudiante podrá solicitar directamente el reconocimiento de créditos al Servicio de Estudios (spe@ucm.es), presentando junto con el **FORMULARIO DE SOLICITUD**, toda la documentación que permita acreditar el objeto y contenido de la actividad, su duración y la participación específica en la misma.
2. En el caso de actividades aprobadas por la Comisión de Estudios y que requieran de una evaluación, presentación de memoria u otro tipo de controles, una vez superadas por la y el estudiante, será la coordinación de la actividad quien procederá a la tramitación del reconocimiento de créditos, siendo enviado el Certificado al correo de la/el estudiante. Posteriormente, para incorporar los créditos a su expediente académico, deberá solicitar su matriculación en la Secretaría del Centro.

Artículo 16. Efectos del reconocimiento de créditos

Los créditos optativos reconocidos por la realización de las actividades reguladas en el presente Reglamento se podrán reflejar en el expediente y serán recogidos en el *Suplemento Europeo al Título* (SET). Estos créditos no serán calificados numéricamente ni computarán a efecto de la media del expediente académico; se reflejarán en el mismo como créditos superados reconocidos.

Artículo 17. Incorporación de los créditos reconocidos en el expediente académico

La incorporación de los créditos optativos reconocidos por este procedimiento al expediente del y la estudiante se realizará en la matrícula del curso inmediato siguiente, o posteriores, dependiendo del momento de presentación en la Secretaría del Centro de la credencial del reconocimiento de la actividad. Excepcionalmente, a lo largo del mismo curso en que se realice la actividad, se podrán incorporar los créditos en el expediente del y la estudiante que estén en condiciones de finalizar los estudios, o que deseen trasladar su expediente a otro Centro o siempre que concorra alguna situación extraordinaria.

Artículo 18. Precios públicos

El importe de la matrícula por la incorporación de los créditos reconocidos por el presente procedimiento será el establecido por el Decreto de Precios Públicos que anualmente establezca el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Artículo 19. Recursos

Contra las resoluciones relativas al reconocimiento de créditos por la realización de las actividades recogidas en el presente Reglamento cabrá interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución ante la Comisión de Estudios.

**TÍTULO III
DISPOSICIONES****DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

La Comisión de Estudios es la competente para interpretar cualquier aspecto referido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Al Profesorado de la UCM que organice o dirija alguna de las actividades contempladas por esta normativa se les reconocerá, en su caso, los créditos que determine la Comisión Académica, previa solicitud del/la profesor/a con el Vº Bº del Departamento o Centro.

Será el Vicerrectorado de Estudios quien certifique la organización y/o dirección del curso con la asignación de créditos correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Reconocimiento de Créditos a las y los estudiantes de titulaciones de Grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre 2022 y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan o contradigan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la UCM.

ANEXO I. TABLA DE ACTIVIDADES

La correspondencia en créditos por las actividades descritas a continuación, **se refiere a las que pueden ser reconocidas en cada Curso Académico**. Las actividades en las que figura que NO requieran aprobación de la Comisión de Estudios, será necesario, al menos, informar a la misma.

TIPO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	CRÉDITOS	APROBACIÓN COMISIÓN DE ESTUDIOS	PERSONA QUE ACREDITA LA ACTIVIDAD
Cultural	Participación en grupos de teatro, música y danza de la UCM. Cada 30 horas de actividad – 1 crédito.	Máximo 3 ECTS	No	Dirección del grupo
	Organización de actividades culturales (ciclos de cine, teatro, exposiciones, talleres, etc.)	1 ECTS	SÍ	Dirección de la actividad
Deportiva	Competiciones universitarias, comarcales y autonómicas	1 ECTS	No	Federación/Club
	Competiciones nacionales	2 ECTS	No	Federación/Club
	Competiciones internacionales. Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento	3 ECTS	No	Federación/Club/BOE
Solidaria, de cooperación y de voluntariado	Participación en actividades y proyectos solidarios, actividades de apoyo a miembros de la comunidad universitaria, cooperación al desarrollo y voluntariado tanto de la UCM como de organizaciones o entidades sin ánimo de lucro. Cada 30 horas de actividad – 1 crédito	Máximo 3 ECTS	No	Dirección del Organismo
Representación estudiantil	Representante en Consejo de Gobierno Cada 20 horas un crédito	Máximo 3 ECTS	No	Secretaría del Órgano
	Representante en Claustro Universitario Cada 20 horas un crédito	Máximo 3 ECTS	No	Secretaría del Órgano
	Representante en Junta de Facultad Cada 20 horas un crédito	Máximo 3 ECTS	No	Secretaría del Órgano
	Representante en Consejo de Departamento Cada 20 horas un crédito	Máximo 3 ECTS	No	Secretaría del Órgano
	Delegación de Estudiantes Cada 20 horas un crédito	Máximo 3 ECTS	No	Secretaría del Órgano
	Otros (Delegados de clase...) Cada 20 horas un crédito	Máximo 3 ECTS	No	Secretaría del Órgano

Actividades participativas en Colegios Mayores Universitarios	Participación en la organización y/o realización de actividades en los Colegios Mayores Universitarios	Máximo 3 ECTS	No	Vicerrectorado Estudiantes/Dirección Colegio Mayor U.
Prácticas Externas Extracurriculares	Realización de prácticas académicas externas de carácter extracurricular Cada 30 horas 1 crédito	Máximo 6 ECTS	No	Oficina Prácticas Externas
Actividades Medioambientales y de Sostenibilidad	Participación en actividades o acciones específicas de interés medioambiental, consumo responsable y sostenibilidad de la UCM. Programa de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 Cada 30 horas 1 crédito	Máximo 3 ECTS	No	Vicerrectorado u Órgano responsable
Actividades de Programas Intensivos Combinados. Marco Erasmus +	Participación en programas intensivos combinados. Marco Erasmus + Cada 15 horas 1 crédito	Máximo 6 ECTS	No	Vicerrectorado responsable
Otras actividades formativas	Actividades formativas Por cada 15 horas presenciales y evaluación posterior – 1 crédito	Máximo 6 ECTS	Sí	Dirección de la actividad
	Actividades formativas Por cada 20 horas presenciales y presentación de memoria u otras justificaciones – 1 crédito	Máximo 6 ECTS	Sí	Dirección de la actividad
	Título o certificado de nivel de Idioma de inglés o equivalente de otra lengua oficial - A2 - B1 - B2 - C1 - C2	1 ECTS 1,5 ECTS 2 ECTS 2,5 ECTS 3 ECTS	No	Secretaría del Centro Oficial de Idiomas
	Cursos de Informática en Organismos Oficiales Cada 20 horas 1 crédito	Máximo 2 ECTS	No	Certificado Oficial

Título de Música, Danza y Arte Dramático Centros Oficiales - Título Nivel Medio - Título Nivel Superior	3 ECTS 6 ECTS	No	Secretaría Escuela/Centro Oficial
Cursos de Verano UCM - Cursos, Talleres de 5 días - Encuentros, Talleres de 3 días	2 ECTS 1 ECTS	No	Fundación General
Escuela Complutense de Verano	3 ECTS	No	Fundación General
Escuela de Invierno	3 ECTS	No	Fundación General
Escuela Latinoamericana	3 ECTS	No	Fundación General
Cursos de verano de otras Universidades Cada 20 horas 1 crédito	Máximo 2 ECTS	No	Certificado Universidad
Seminarios de la Cátedra Juan de Borbón - Por cada 15 horas presenciales y evaluación posterior – 1 crédito - Por cada 20 horas presenciales y presentación de memoria posterior – 1 crédito	Máximo 6 ECTS	Sí	Dirección de la Cátedra
Colaboración en Departamentos y Centros - De 1 a 3 meses - De 4 a 6 meses - De 7 a 9 meses	1 ECTS 2 ECTS 3 ECTS	No	Departamento
Programa de Mentorías - Mentores (estudiantes que realizan la labor de acompañamiento) - Estudiantes que superen el Curso de Mentor	1 ECTS 1,5 ECTS	Sí	Responsable del Programa
Presentación de comunicaciones a congresos científicos - 1 autor - 2 autores - 3 o más autores	3 ECTS 2 ECTS 1 ECTS	No	Publicación de la comunicación
Enseñanzas propias de actividades formativas (microcredenciales o similares) impartidas por Universidades - 1 crédito cada 15 horas Certificados de enseñanzas oficiales (MOOCS, Webinars) impartidas por Universidades - 1 crédito cada 25 horas	Máximo 3 ECTS	No	Certificaciones de Actividades

	Participación en Concursos y Competiciones estudiantiles		No	Certificado de la Organización
	- Nacionales (clasificado entre los 3 primeros)	2 ECTS		
	- Internacionales (clasificado entre los 3 primeros)	3 ECTS		
	Coordinador y Monitor de Ocio y Tiempo Libre de Comunidades Autónomas	3 ECTS	No	Título
	Título de Socorrista y/o Salvamento	2 ECTS		